

B) POLÍTICA PESQUERA COMÚN

1. PRINCIPALES ASUNTOS DEBATIDOS Y/O APROBADOS EN LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA

1.1. Recursos pesqueros

LUXEMBURGO, 16 Y 17 DE ABRIL 2007

1.1.1. Propuesta de Reglamento por el que se establecen las medidas de recuperación de la anguila europea

Desde el año 2005, los Ministros de Pesca de la UE asumieron el compromiso de establecer medidas tendentes a la reducción del stock de anguilas. Sobre la base de un documento de la Presidencia, han quedado establecidas un conjunto de medidas indispensables de control tendentes a conseguir una recuperación del stock de anguila, evitando la inclusión de medidas desproporcionadas.

1.1.2. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un plan plurianual aplicable a los stocks de bacalao del Mar Báltico y a las pesquerías que los explotan

Los Ministros llevaron a cabo un intercambio de puntos de vista sobre el alcance, objetivos y consecuencias del plan de gestión del bacalao en el Báltico, como paso previo a su adopción, que tuvo lugar en el mes de junio.

1.1.3. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo del Plan de acción 2006-2008 para la simplificación y mejora de la política pesquera común

En el marco de los trabajos emprendidos por la Comisión en el año 2005 tendentes a la simplificación de la normativa comunitaria sobre política pesquera común (PCP), y en particular en los campos que se han juzgado prioritarios:

- a) Política de conservación de los recursos pesqueros.
- b) Política de control de la actividad pesquera.

La Comisión presenta semestralmente el estado de situación de cada una de sus propuestas e informa al Consejo de Ministros de los avances realizados.

La delegación española agradeció la transparencia y rigor con la que la Comisión informa puntualmente al Consejo de los avances realizados en materia de simplificación, pero considera que hay que incidir también en otros asuntos relacionados con la simplificación, a saber:

- Acciones encaminadas a reducir las cargas administrativas que soportan las Administraciones pesqueras, en muchos casos redundantes y sobre las que no se han realizado grandes avances.
- Dotar de mayor flexibilidad a la normativa pesquera y, en este sentido, resulta muy necesario llevar a cabo mejoras en el Reglamento (CE) 847/96, por el que se establecen las medidas para el reporte de un año a otro de las cuotas de los Estados miembros. La adopción por parte de la Comisión en 2007 de un Reglamento para tener en cuenta determinadas aspectos de

sobrepasamiento de cuotas de dos Estados miembros es un ejemplo de que hace falta que existan normas, adoptadas por el Consejo, que doten de mayor flexibilidad interanual la gestión de las cuotas de pesca.

- Necesidad de una normativa comunitaria más exhaustiva sobre el control de las importaciones de productos de la pesca de países terceros, para llevar a cabo una lucha más eficaz contra la pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (IUU) en el seno de la UE.

1.1.4. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, por el que se lanza un debate respecto a un enfoque comunitario sobre los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros

La Presidencia comunicó la disposición del informe del Parlamento Europeo y presentó el debate según la fórmula de cuestionario, al objeto de facilitar las orientaciones de la Comisión en el debate en curso. El Comisario Borg, recordando que el debate se había iniciado en junio de 2005 y que las consultas terminarán en 2007, informó que los distintos agentes y organismos consultados coinciden al señalar la etiqueta ecológica como una herramienta adicional en la consecución de una pesca más responsable, optando en líneas generales por un sistema con requisitos mínimos que respeten la voluntariedad.

Mayoritariamente, los Estados miembros se manifestaron a favor de la tercera opción, sistema voluntario de requisitos mínimos.

LUXEMBURGO, 11 Y 12 DE JUNIO 2007

1.1.5. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) 41/2007 del Consejo, en lo que se refiere al Plan de Recuperación para el atún rojo, recomendado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

La Delegación española impulsó activamente la aprobación de este Reglamento, que permitirá la recuperación del stock de atún rojo, de acuerdo con los principios y formulaciones establecidas a nivel internacional por ICCAT.

1.1.6. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un plan plurianual para los stocks de bacalao en el mar Báltico y las pesquerías que los explotan

Los Ministros aprobaron un plan de recuperación para el stock del bacalao en el Mar Báltico, si bien se precisó concertar posiciones respecto de los problemas más importantes señalados por los Estados miembros afectados, sobre los periodos de veda, días de ausencia de puerto, sistema de gestión del esfuerzo pesquero y derogaciones para la flota artesanal.

1.1.7. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Política de reducción capturas accesorias y eliminar descartes en las pesquerías europeas

La Comisión elaboró una comunicación que remitió al Consejo y al Parlamento Europeo en materia de descartes ligados a la actividad pesquera, en la que pone de manifiesto la pérdida de recursos pesqueros, que varía según los diferentes artes de pesca, y que debe evitarse.

La posición española respecto de la propuesta del Consejo y la Comisión fue la de considerar que la causa de los descartes no debe atribuirse únicamente a la selectividad de los artes de pesca,

ya que una buena parte de los mismos está ocasionada por los sistemas de gestión de la actividad pesquera previstos en la PCP: estabilidad relativa, TAC y cuotas de pesca, establecimiento de tallas mínimas. Hay que avanzar, por tanto, en ambos frentes si se quiere llegar a un correcto enfoque de una política de supresión de descartes.

1.1.8. Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a las conclusiones del Acuerdo pesquero entre la Unión Europea y los Gobiernos de Dinamarca y de Groenlandia

La UE establece un acuerdo anual de asociación en materia pesquera con el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, mediante el que se fijan las condiciones de explotación de los recursos pesqueros en los caladeros de Groenlandia, en interés de ambas partes y sobre la base de una política responsable.

1.1.9. Puntos varios. Uso ilegal de las redes de deriva

El Reino Unido suscitó este punto ante la utilización ilegal de estos artes de pesca en el Mediterráneo y solicitó a la Comisión el refuerzo de las medidas de control para su total erradicación, por su efecto negativo en la sostenibilidad de los recursos de esa área.

LUXEMBURGO, 22 Y 23 DE OCTUBRE 2007

1.1.10. Pesca de atún rojo (a solicitud de la delegación española)

Con motivo del cierre de la pesquería del atún rojo, unilateralmente por la Comisión, a través del Reglamento (CE) n.º 1073/2007, la delegación española manifestó el serio perjuicio socioeconómico que la medida había supuesto para los intereses de España, que aún disponía de cuota en el momento del cierre. La delegación española también señaló que los servicios de la Comisión no actuaron con rapidez suficiente para impedir que se superasen los niveles de capturas asignados a determinados Estados miembros y no funcionaron de forma eficaz los mecanismos comunitarios de control.

BRUSELAS, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE 2007

1.1.11. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo

Los Ministros aprobaron el nuevo marco legal que incorpora a la normativa comunitaria los principios del plan de recuperación del atún rojo, aprobado por ICCAT, complementado con estrictas obligaciones de control, al objeto de disponer de mecanismos intracomunitarios para garantizar su cumplimiento y asegurar la coordinación de las actuaciones de control entre los Estados miembros.

1.1.12. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal no Declarada y no Reglamentada (IUU)

Las obligaciones de control de la pesca procedente de países terceros se encuentran recogidas en el Reglamento (CE) 2371/2002, por el que se establece la política pesquera común y en el

Reglamento (CE) 2847/1994, por el que se establece el control de la política pesquera común. También los Reglamentos de TAC y cuotas anuales han incorporado en los dos últimos años las listas de los buques ilegales y las obligaciones respecto de los mismos en el caso de que soliciten entrada o desembarque en algún puerto comunitario.

El control pesquero sobre buques de países terceros, recogido en estas normas, afecta a los buques pesqueros propiamente dichos o a los buques de transporte de pescado, pero no se contempla el control pesquero cuando la introducción de pescado de países terceros se realiza en el mercado comunitario por otras vías o medios de transporte.

Dada la importancia que la UE tiene como mercado receptor para los productos pesqueros procedentes de países terceros, el Comisario de pesca quiso intercambiar puntos de vista con los Ministros respecto de las medidas que es necesario incorporar a la normativa comunitaria con los objetivos siguientes:

- Que los productos de países terceros no supongan una concurrencia desleal frente al pescado capturado en la UE, sujeto a obligaciones de cumplimiento de cuotas, de esfuerzo, medidas técnicas y aspectos de control que aseguren el origen de las capturas y el cumplimiento de las obligaciones en materia de sostenibilidad pesquera.
- Que la actividad pesquera de los países terceros redunde en beneficio de los mismos, realizando un control sobre los abanderamientos de conveniencia.
- Que se refuercen e incrementen las sanciones por pesca ilegal a los buques IUU en aguas comunitarias, así como a los operadores comunitarios involucrados en pesca IUU fuera de aguas comunitarias.

España lidera actuaciones encaminadas a la lucha contra la pesca ilegal, cuyos principales antecedentes se remontan a la publicación del "Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada", adoptado por el COFI, y posteriormente del "Código de Conducta para la Pesca Responsable" adoptado por la FAO en Roma en 1995.

En este ámbito, se ha celebrado una reunión comunitaria en Santiago de Compostela en febrero 2007, con el objeto de impulsar medidas comunitarias de lucha contra la pesca IUU.

1.1.13. Comunidad Europea/Noruega. Consultas 2008

En el marco de las consultas anuales UE-Noruega para la adopción del acuerdo pesquero, la Comisión informó a los Ministros respecto del estado de las negociaciones, estableciendo como puntos clave los siguientes:

- Cómo proceder para la fijación de los TAC y medidas asociadas para los principales stocks gestionados de forma conjunta.
- Transferencias de bacaladilla como forma de pago del acuerdo de las contraprestaciones del Acuerdo.
- Impulso a la gestión conjunta de determinados stocks pesqueros (lanzón, jurel, faneca noruega y rape).
- Transferencia de cuotas de pesca en el acuerdo respecto de los stocks del Mar del Norte y otros stocks conjuntos.

La delegación española respecto de este Acuerdo se centró en el bacalao Ártico, que en virtud del acuerdo del EEE-Noruega, ésta está obligada a ofrecer a la Comunidad un 4,14% del TAC del bacalao Ártico (2,9% para compensar a los países del acuerdo tradicional más 1,24% bacalao cohesión).

1.1.14. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Plan de acción 2006-2008 para la simplificación y mejora de la política pesquera común

La delegación española se mostró muy favorable a la acción de simplificación de la normativa pesquera emprendida por la Comisión, pero constata pocos o nulos avances en la simplificación de las materias más complicadas, como son las medidas técnicas y del control de la actividad pesquera, que son las que requieren con mayor urgencia llevar a cabo mejoras en esta materia.

BRUSELAS, 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2007

1.1.15. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2008, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas

Como ya es habitual, los Ministros aprobaron la propuesta anual de TAC y cuotas para 2008, que incorpora además determinadas medidas de regulación del esfuerzo pesquero referido a stocks sujetos a planes de recuperación, así como determinadas medidas técnicas. Los aspectos más relevantes se señalan a continuación:

TAC y cuotas

Se adjunta cuadro que contiene los TAC y cuotas para España de aplicación en 2008, así como un estudio comparado respecto de los correspondientes a 2007. También se han incluido las cifras de la primera propuesta de la Comisión, para evidenciar de manera más fácil los resultados de la negociación del presente año.

Hay que destacar incrementos importantes en los stocks de merluza, concretamente, de un 15% para la merluza sur y del 2,5% para la merluza norte. Por tanto, el TAC de merluza sur se sitúa en 7.047 t, de las que a España le corresponden 4.510 t, valores similares a los correspondientes al año 2003, año en el que se inicia la reducción de los TAC para este stock.

Por lo que se refiere a la merluza norte, el TAC para la zona VII es de 30.281 t, de las que a España le corresponden 8.926, y de 20.196 t en la zona VIIIabd, de las que 6.214 t son para España.

Estos valores de TAC y cuotas para la merluza norte son acordes con la recuperación ya iniciada en este stock desde el pasado año, y las cifras alcanzadas en el presente año no se registraban para este stock desde el año 1999, momento en el que empiezan a reducirse la cifra de TAC, alcanzando su valor más bajo en el año 2001.

En las restantes especies demersales, cabe destacar el mantenimiento de los TAC y cuotas en el caso del gallo, rape, cigala y lenguado tanto en aguas comunitarias como ibéricas. Sólo hay que señalar un ligero descenso (5%) en el caso de las cigalas ibéricas, aunque la propuesta inicial de la Comisión consideraba reducciones superiores.

Referido a las especies pelágicas, señalar el incremento del 25% del TAC del jurel norte, que se sitúa en 167.920 t, del cual a España le corresponde una cuota de 16.631 t, así como un incremento del 5% del TAC del stock de jurel de aguas ibéricas que se sitúa en 57.750 t, de las cuales a España le corresponden 31.086 t.

Por lo que se refiere al stock de la anchoa en el Golfo de Vizcaya, el TAC es cero y se ha incorporado la posibilidad de revisión de esta cifra, conforme a la información científica disponible en el primer semestre del año, a través de un reglamento del Comité de gestión de la Pesca. El TAC de anchoa del Golfo de Cádiz mantiene los mismos valores que en 2007, es decir, TAC de 8.000 t y

cuota para España de 3.826 t, a pesar de que la propuesta inicial de la Comisión solicitaba una reducción del 15%.

Respecto de la caballa, se produce una reducción del 8% con carácter general en los dos stocks de los que España dispone de cuota, debido a la situación del stock, y a los compromisos alcanzados para su recuperación a nivel internacional. Así el TAC para la caballa de aguas ibéricas y de Francia se sitúa en 27.005 t, de las que 22.256 t le corresponden a España.

Finalmente, el TAC de bacaladilla se reduce un 37% en el Norte y un 32,3% en el Sur, también debido a la situación del stock y a los compromisos alcanzados por la UE a nivel internacional, de forma que la cuota para España es de 22.711 t para el stock norte y de 25.686 t para el stock sur.

En aguas internacionales, se produce un incremento del 1% en la cuota de bacalao para España en aguas de Noruega y del 4,9% en aguas de Svalbard.

Cuadro n.º 1:

TAC Y CUOTAS. CUOTA INICIAL DE ESPAÑA
AÑO 2007/2008

Especie	Stock		Año 2007		Año 2008	
			ECC	Cuota inicial	EEC	Cuota inicial
Atún blanco	ALB	AN05N	43.068,0	22.969,0	37.050,4	16.961,7
Atún blanco	ALB	AS05N	1.914,7	943,7	1.914,7	943,7
Alfonsinos	ALF	3X14-	328	74	328	74
Anchoa	ANE	9/3411	8.000	3.826	8.000	3.826
Anchoa	ANE	08.	0	0	0	0
Rape	ANF	561214	5.155	198	5.155	198
Rape	ANF	8ABDE.	7.920	1.206	7.920	1.206
Rape	ANF	07.	28.080	1.031	28.080	1.031
Rape	ANF	8C3411	1.955	1.629	1.955	1.629
Patudo	BET	ATLANT	31.500,0	15.963,3	31.350,0	17.264,8
Atún rojo	BFT	AE045W	16.779,6	5.568,2	16.210,8	5.378,8
Maruca azul	BLI	67-	2.510	83	2.009	67
Sable negro	BSF	56712-	3.042	173	3.042	173
Sable negro	BSF	8910-	4.000	13	4.000	13
Aguja azul	BUM	ATLANT	103	*CE	103	*CE
Bacalao	COD	1N2AB.	16.974	2.288	17.057	2.299
Bacalao	COD	1/2B.	15.457	7.006	16.211	7.349
Mielga o galludo	DGS	135X14	2.828	*CE	2.004	75
Tiburones profundos	DWS	12-	99	69	49	34
Tiburones profundos	DWS	56789-	2.472	280	1.646	187
Brótola	GFB	567-	2.028	588	2.028	588
Brótola	GFB	89-	267	242	267	242
Fletán negro	GHL	N3LMNO	6.951,0	4.396,5	6.951,0	4.396,5
Fletán negro	GHL	2A-C46	847	6	847	6
Arenque	HER	1/2.	83.328	94	98.822	112
Merluza	HKE	8ABDE.	19.701	6.062	20.196	6.214
Merluza	HKE	8C3411	6.128	3.922	7.047	4.510

Cuadro n.º 1 (continuación):

**TAC Y CUOTAS. CUOTA INICIAL DE ESPAÑA
AÑO 2007/2008**

Especie	Stock		Año 2007		Año 2008	
			ECC	Cuota inicial	EEC	Cuota inicial
Merluza	HKE	571214	29.541	8.707	30.281	8.926
Locha blanca	HKW	N3NO.	5.000	2.165	5.000	2.165
Jurel	JAX	341SPN	1.280	1.280	1.280	1.280
Jurel	JAX	578/14	135.518	13.422	167.920	16.631
Jurel	JAX	8C9.	55.000	29.587	57.750	31.069
Gallo	LEZ	561214	2.880	327	2.592	295
Gallo	LEZ	8ABDE.	2.125	1.176	2.125	1.176
Gallo	LEZ	8C3411	1.440	1.330	1.430	1.320
Gallo	LEZ	07.	18.300	5.490	18.300	5.490
Maruca	LIN	6X14-	11.973	3.299	10.776	2.969
Caballa	MAC	2CX14-	256.363	20	234.082	20
Caballa	MAC	8C3411	29.611	24.405	27.005	22.256
Cigala	NEP	5BC6.	19.885	40	19.885	40
Cigala	NEP	9/3411	437	109	415	104
Cigala	NEP	08C.	131	126	124	119
Cigala	NEP	8ABDE.	4.320	259	4.320	259
Cigala	NEP	07.	25.153	1.509	25.153	1.509
Reloj anaranjado	ORY	06-	51	6	34	4
Reloj anaranjado	ORY	07-	193	1	130	1
Reloj anaranjado	ORY	1X14-	44	4	30	3
Cangrejo de las nieves	PCR	N01GRN	500	437	500	437
Solla europea	PLE	8/3411	448	75	448	75
Marrajo sardinero	POR	1-14CI	-	-	581	175
Abadejo	POL	561214	450	6	450	6
Abadejo	POL	07.	15.300	29	15.300	29
Abadejo	POL	8ABDE.	1.680	286	1.680	286
Abadejo	POL	9/3411	288	278	288	278
Abadejo	POL	08C.	262	236	262	236
Gamba nórdica	PRA	N3M	3.293 días	257 días	3293 días	257 días
Gamba nórdica	PRA	N3L.	245	*CE	278	*CE
Gallineta	RED	1N2AB.	1.500	95	1.500	95
Gallineta	RED	N3M.	7.813	233	7.813	233
Gallineta	RED	51214.	6.992	749	pm	pm
Gallineta	RED	N3O.	7.000	1.771	7.000	1.771
Granadero	RNG	5B67-	4.600	74	4.600	74
Granadero	RNG	8X14-	6.114	4.391	6.114	4.391
Besugo	SBR	10-	1.136	10	1.136	10
Besugo	SBR	678-	298	238	298	238
Besugo	SBR	09-	1.080	850	1.080	850
Lenguado común	SOL	8AB.	4.540	10	4.170	9

Cuadro n.º 1 (continuación):

TAC Y CUOTAS. CUOTA INICIAL DE ESPAÑA
AÑO 2007/2008

Especie	Stock		Año 2007		Año 2008	
			ECC	Cuota inicial	EEC	Cuota inicial
Lenguado	SOX	8CDE34	1.216	458	1.216	458
Rayas	SRX	N3LNO.	8.500	6.561	8.500	6.561
Pez espada	SWO	AN05N	7.818,0	6.579,0	6.986,9	5.676,3
Pez espada	SWO	AS05N	5.780,0	5.422,8	5.780,0	5.422,8
Brosmio	USK	567EI.	483	24	435	21
Bacaladilla	WHB	1X14	279.058	36.119	175.466	22.711
Bacaladilla	WHB	8C3411	47.442	37.954	32.107	25.686
Merlán	WHG	08.	3.600	1.440	3.600	1.440
Aguja blanca	WHM	ATLANT	46,5	*CE	46,5	*CE

1.1.16. Tratamiento conjunto de los días de pesca para todos los artes afectados por el plan de recuperación de la merluza sur

Este plan de recuperación, que obliga a una reducción del 10% anual del esfuerzo pesquero, afecta a los buques de los censos de arrastre, volanta y palangre de fondo, cuyas capturas superen las 5 t anuales, que faenan en el caladero nacional cantábrico-noroeste y en el caso del arrastre, también en aguas de Portugal. Estos buques tienen un número máximo de días de pesca por año, que en 2008 será de 194 días. Hasta ahora, existía la posibilidad de transferir días de pesca entre buques afectados por el plan de recuperación, pero únicamente entre los pertenecientes a la misma modalidad, no existiendo posibilidad de transferir días entre buques de diferente modalidad.

Con la modificación introducida y que entrará en vigor el próximo año, se establece la posibilidad de transferir días entre buques afectados pertenecientes a diferente censo, lo cual permitirá un mayor aprovechamiento de los días de pesca. En el momento actual existía un déficit de días para los buques de arrastre, y aunque se produjera sobrante de días en las otras modalidades no podían ser aprovechados por éstos. Con el cambio introducido, los buques arrastreros podrán hacer uso de los días de pesca sobrantes de otras modalidades.

Este cambio favorecerá también el desguace de los buques de cualquiera de las modalidades afectadas por el plan de recuperación. Antes, el desguace de un buque concedía días adicionales que se podían repartir únicamente entre los buques del mismo censo. Con el cambio introducido, el desguace de un buque concederá días adicionales a cualquier buque incluido en el plan, sin importar su censo de origen.

1.1.17. Medidas técnicas

No aplicación de nuevas medidas técnicas para las redes de profundidad (volantas y rascos) en las zonas VIIIc y IX.

La propuesta de la Comisión pretendía introducir nuevas medidas técnicas, diferentes a las actuales, en las modalidades de volanta y rasco en las zonas VIIIc y IX, cuando se calaran a profundidades superiores a los 200 metros. En el caso de la volanta se preveía una luz de malla de

100 mm y longitudes totales del aparejo de hasta 25 km. Por entender que estas normas técnicas eran diferentes a las actualmente en vigor en esas áreas en la normativa comunitaria y que el cambio propuesto por la Comisión requiere un estudio más profundo y completo, España solicitó y consiguió la supresión de su aplicación.

1.1.18. Malla de 100 mm para la volanta de merluza en zona VII

Con respecto a la utilización de malla de 100 mm para la volanta de merluza en la zona VII, el Consejo ha incluido una declaración en actas mediante la cual invita a la Comisión a examinar, en 2008, la luz de malla apropiada para la volanta de profundidad dirigida a la merluza como especie objetivo.

1.1.19. Reservas marinas en aguas de Irlanda

El Consejo de Ministros aprobó cuatro nuevas áreas marinas en aguas de Irlanda, en las que prohíbe cualquier tipo de actividad pesquera con artes de fondo. Sin embargo, a petición de España y Francia, se ha incluido una declaración en las actas del Consejo por la cual la Comisión se compromete a estudiar estas zonas de veda, en el contexto del nuevo reglamento de medidas técnicas. Por otra parte, la delimitación precisa de las áreas deberá también ser objeto de una posterior evaluación científica.

2. ACUERDOS DE PESCA CON TERCEROS PAÍSES Y ACTIVIDAD NEGOCIADORA

Los Acuerdos de Pesca de la Unión Europea con terceros países vigentes en 2007 asencian a 20: Cabo Verde, Comores, Costa de Marfil, Gabón, Groenlandia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Islandia, Islas Feroe, Kiribati, Madagascar, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Micronesia, Noruega, Santo Tomé y Príncipe, Salomón, Senegal y Seychelles.

Continúa pendiente de ratificar el Acuerdo rubricado con Tanzania.

2.1. Firma y entrada en vigor de nuevos acuerdos

2.1.1. Acuerdo CE/Marruecos

Este Acuerdo, rubricado el 28 de julio de 2005, entró en vigor el 1 de marzo de 2007 con la entrega de la notificación de su firma por parte de Marruecos el día 28 de febrero de 2007.

No obstante, la flota española –100 buques/trimestre– no inició su actividad pesquera en aguas marroquíes hasta el 1 de abril.

El Acuerdo responde a la nueva dinámica de partenariado de la UE con terceros países en materia de pesca, que implica una participación activa tendente al desarrollo del sector pesquero de Marruecos. Esto supone, principalmente, mediante los principios de diálogo y concertación previa entre ambas partes:

- Promoción de la pesca racional y sostenible y lucha contra la pesca ilegal.
- Una cooperación económica, financiera, científica y técnica en el ámbito pesquero.
- El fomento de la cooperación e integración entre empresas en el ámbito pesquero.